



**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES
“VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS S.A.” (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y
“SQUIRREL MEDIA, S.L.” (SOCIEDAD ABSORBIDA)**

I. INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL PRESENTE INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009 de 3 abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante “Ley 3/2009”), el Consejo de Administración de VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (en adelante, “**Vértice**” o “Sociedad Absorbente”), y el Administrador único de SQUIRREL MEDIA, S.L. (en adelante, “**Squirrel Media**” o “Sociedad Absorbida”), han redactado y suscrito el presente proyecto común de fusión (en adelante, el “Proyecto de Fusión”), que dará lugar, una vez concluido el proceso común de fusión, a la extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y consiguiente transmisión en bloque de su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente, quién adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el citado patrimonio, sin proceder para ello a ampliar su capital social (en adelante la “Fusión”), conforme al detalle expuesto en el presente Proyecto de Fusión.

A tenor de lo anteriormente expuesto resulta de aplicación el régimen de Fusión simplificada previsto en el artículo 49 de la Ley 3/2009 siendo que, en consecuencia, no resultan de inclusión en el presente Proyecto de Fusión las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley 3/2009. De igual forma, y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 49 de la Ley 3/2009, tampoco resultan necesarios, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, ni la aprobación de la Fusión por el Accionista Único de la Sociedad Absorbida.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE FUSIÓN.

A) Sociedad Absorbente: VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.

1. Razón social: VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.
2. Domicilio social: C/ AGASTIA 80 28043-MADRID.
3. Inscripción registral: Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23463 Folio 28, Hoja M-420904.
4. Número de Identificación Fiscal: A84856947.
5. Dominio: www.vertice360.com

B) Sociedad Absorbida: SQUIRREL MEDIA SL

1. Razón social: SQUIRREL MEDIA SL.
2. Domicilio social: C/ AGASTIA 80 28043-MADRID.

3. Inscripción registral: Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 38774 Folio 10, Hoja M-689365.
4. Número de Identificación Fiscal: B88277017.
5. Dominio: www.vertice360.com

III. DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN.

La operación de Fusión proyectada consistirá en la absorción por VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A., de la mercantil SQUIRREL MEDIA SL. Se hace constar expresamente que la Sociedad Absorbente ostenta directamente el 100% de las acciones de la Sociedad Absorbida, por lo que la Fusión se acoge al régimen de absorción de sociedad íntegramente participada previsto en el artículo 49 de la Ley 3/2009.

En consecuencia, la Sociedad Absorbente procederá a la incorporación del patrimonio de la Sociedad Absorbida, con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de los activos y pasivos, procediéndose a la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida.

IV. FINALIDAD DE LA FUSIÓN.

La Fusión descrita tiene por objeto la simplificación de la estructura societaria, mediante la integración de la Sociedad Absorbida, cuya actividad es de mero holding de otras entidades, función que ya cumple la Sociedad Absorbente, resultando conveniente concentrar en la Sociedad Absorbente las participaciones que la Sociedad Absorbida ostenta como único contenido y, de esta manera, racionalizar la actividad desarrollada por el Grupo, y evitando sociedades interpuestas innecesarias.

Así, mediante la concentración patrimonial consecuente de la unificación, se pretende un incremento de la eficiencia de la actividad de la entidad resultante del proceso de Fusión y la racionalización de actividades, como consecuencia de la simplificación de las tareas administrativas y comerciales, entre otras.

Estos factores, entre otros, han determinado que las entidades participantes en el proceso de Fusión, con ánimo de adaptarse a las necesidades del sector, adecúen su estructura a la nueva realidad económica y del mercado, y se tenga en consideración la conveniencia de aprovechar los mecanismos de concentración e integración empresarial que establece la legislación española.

Por todo ello, es conveniente, desde un punto de vista productivo, comercial, organizativo y estratégico pensar en la integración de las sociedades a través de un proceso de fusión que redundará en una mayor transparencia e imagen de producto y compañía en el mercado, y una mejora en la racionalización de las actividades desarrolladas en España por el Grupo.

V. BALANCES DE FUSIÓN.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, se elaboran los Balances de Fusión de la Sociedad Absorbente y Absorbida, será el del día 31 de diciembre de 2020, que se incorpora como Anexo I, que se aprueba junto con este proyecto de fusión.

VI. TIPO DE CANJE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.1° de la Ley 3/2009 no procede la realización de tipo de canje alguno, al no producirse ampliación de capital en la Sociedad Absorbente.

VII. AMPLIACIÓN DE CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.3° de la Ley 3/2009, no es necesaria la ampliación de capital en la Sociedad Absorbente.

VIII. APORTACIONES DE INDUSTRIA Y PRESTACIONES ACCESORIAS.

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias realizadas por los accionistas de la Sociedad Absorbida por lo que no procede realizar compensación alguna por este concepto.

IX. DERECHOS ESPECIALES.

La Fusión no producirá el otorgamiento de derechos de ninguna clase en la Sociedad Absorbente.

X. VENTAJAS QUE VAYAN A ATRIBUIRSE A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN.

De conformidad con el artículo 49.1.2° de la Ley 3/2009, al no proceder la emisión de informe de experto independiente, y consecuentemente no intervenir, no se les atribuye ventajas de ninguna clase.

A su vez, no está previsto establecer ventajas de ninguna clase a ninguna de las Sociedades participantes, ni a los administradores de las mismas.

XI. FECHA A PARTIR DE LA CUAL EL TITULAR DE LAS NUEVAS ACCIONES TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR DE LAS GANANCIAS SOCIALES.

Al tratarse de una fusión por absorción en la que la Sociedad Absorbente es titular directa del 100% de las acciones de la Sociedad Absorbida, no va a producirse ampliación de capital alguna en sede de la Sociedad Absorbente, por lo que no procede la emisión de nuevas acciones con derecho a participar en las ganancias sociales como consecuencia de la Fusión.

XII. FECHA DE IMPUTACIÓN CONTABLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS.

Se establece el día 1 de enero de 2021, como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la Sociedad Absorbida se considerarán imputables, a efectos contables, a la Sociedad Absorbente, sin perjuicio de la fecha en que sea otorgada la escritura pública que protocolice la presente fusión y, posteriormente se extinga la personalidad de la Sociedad Absorbida. Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

XIII. ESTATUTOS.

Como consecuencia de la Fusión solo se producirá la modificación estatutaria consistente en la adopción de la denominación de la Sociedad Absorbida para la Sociedad Absorbente.

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.8ª de la Ley 3/2009, se adjunta al presente Proyecto de Fusión como Anexo II copia de los Estatutos Sociales vigentes cuyo texto figura, asimismo, publicado en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente, así como la versión modificada del artículo 1 de esos Estatutos Sociales como Anexo III que se aprobarán junto con este Proyecto de Fusión.

XIV. INFORMACIÓN SOBRE VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.1º de la Ley 3/2009 y dado que la Fusión descrita no es una fusión transfronteriza intracomunitaria, no resulta necesario incluir en el Proyecto de Fusión la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad que se transmite a la Sociedad Absorbente.

XV. FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.1º de la Ley 3/2009 y dado que la Fusión descrita no es una fusión transfronteriza intracomunitaria, no resulta necesario aportar información alguna sobre la fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan, utilizadas para establecer las condiciones de la Fusión.

XVI. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES INVOLUCRADAS E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.

La Fusión planteada no conllevará consecuencia alguna sobre el empleo, ya que la Sociedad Absorbente se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, ni impacto de género alguno en el órgano de

administración de la Sociedad Absorbente ni tampoco, incidencia en la responsabilidad social más allá de la subrogación de la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. El órgano de administración de la Sociedad Absorbida quedará extinguido con la propia extinción de la Sociedad Absorbida.

XVII. ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN FISCAL DE NEUTRALIDAD ESTABLECIDO EN EL TÍTULO VII, CAPÍTULO VII DE LA LEY 27/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Los órganos de administración de las Sociedades involucradas resuelven proponer a sus respectivos Accionistas y Accionista Único aplicar el tratamiento fiscal de neutralidad y diferimiento establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

La Fusión se realizaría al amparo del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado Miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

La Sociedad Absorbente deberá comunicar a la Administración Tributaria competente la opción por la aplicación del régimen de neutralidad fiscal dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de la Escritura Pública de Fusión en el Registro Mercantil, conforme establecen los artículos 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y artículos 48 y siguientes del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

XVIII. OTRAS MENCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.2º de la Ley 3/2009, no son necesarios Informes de Administradores y Expertos sobre el Proyecto de Fusión dejándose, asimismo, constancia de que la Fusión no es transfronteriza intracomunitaria.

XIX. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE FUSIÓN.

El Proyecto de Fusión se insertará en la página web tanto de la Sociedad Absorbente como de la Sociedad Absorbida de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 la Ley 3/2009. Además, ambas Sociedades presentarán las correspondientes certificaciones en el Registro Mercantil de Madrid para que el hecho de la inserción del Proyecto en las páginas webs se publique en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", con expresión de la página web, así como de la fecha de su inserción.

La inserción en las páginas webs se mantendrá, como mínimo, el tiempo requerido por el artículo 32 de la Ley 3/2009. Los documentos mencionados en el artículo 39 de la Ley 3/2009, serán insertados, con posibilidad de ser descargados e impresos, en la página web de ambas Sociedades antes de la formalización de la Escritura de Fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009, los Administradores de VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. y de SQUIRREL MEDIA, S.L., cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan este Proyecto de Fusión, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. y el Administrador único de SQUIRREL MEDIA, S.L. el 22 de febrero de 2021.

En Madrid a 22 de febrero de 2021

Squirrel Capital, S.L.U.

Presidente y consejero delegado Vértice
Administrador único Squirrel Media
Representada por D. Pablo Pereiro Lage

Dña. Paula Eliz Santos

Consejera independiente Vértice

D. Uriel González- Montes Álvarez

Consejero independiente Vértice

D. Julián Martínez Samaniego

Consejero dominical Vértice

D. Javier Calvo Salve

Consejero independiente Vértice

D. Teófilo Jimenez Fuentes

Consejero independiente Vértice

D^a. María-José Pereiro Lage

Consejera dominical Vértice



ANEXO I

BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ENTIDAD ABSORBENTE VERTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.

ENTIDAD ABSORBIDA SQUIRREL MEDIA S.L.

BALANCE DE SITUACION
 VERTICE TRESIENTOS SESENTA GRADOS S.A.
 PERIODO - 01-01-20 / 31-12-20
 A C T I V O

EJERCICIO 20

A) ACTIVO NO CORRIENTE			32.179.135,19
	I. Inmovilizado intangible		177.059,62
	II. Inmovilizado material	5. Aplicaciones informáticas	177.059,62
		1. Terrenos y construcciones	413.797,29
		2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	407.064,00
	IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		6.733,29
		1. Instrumentos de patrimonio	31.588.278,28
		2. Créditos a empresas	24.578.117,39
	V. Inversiones financieras a largo plazo		7.010.160,89
		2. Créditos a terceros	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE			0,00
	II. Existencias		11.315.598,66
	III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	6. Anticipos a proveedores	3.481.159,80
		1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	3.481.159,80
		2. Clientes empresas del grupo y asociadas	4.076.856,52
		6. Otros créditos con las Administraciones públicas	939.088,37
	IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		3.017.215,55
		2. Créditos a empresas	120.552,60
	V. Inversiones financieras a corto plazo		3.249.241,24
		2. Créditos a empresas	3.249.241,24
	VI. Periodificaciones a corto plazo		40.908,33
	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2. Créditos a empresas	40.908,33
		1. Tesorería	5.222,31
			462.210,46
			462.210,46
			43.494.733,85
TOTAL ACTIVO (A+B)			43.494.733,85
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			EJERCICIO 20
A) PATRIMONIO NETO			36.380.298,82
	A-1) Fondos propios	I. Capital	36.380.298,82
		II. Prima de emisión	85.907.526,71
		III. Reservas	165.045.454,44
		IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	-217.128.186,09
		V. Resultados de ejercicios anteriores	-1.011.938,64
		VII. Resultado del ejercicio	3.226.196,74
B) PASIVO NO CORRIENTE			341.245,66
	IV. Pasivos por impuesto diferido		1.923,43
C) PASIVO CORRIENTE			1.923,43
	III. Deudas a corto plazo		7.112.511,60
		5. Otros pasivos financieros	3.795,58
	IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		3.795,58
		5133. Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	6.041.146,17
	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		6.041.146,17
		1. Proveedores	1.067.569,85
		2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	25.725,71
		3. Acreedores varios	755.193,88
		4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	265.236,74
		6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	5.100,00
			16.313,52
			43.494.733,85
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO			43.494.733,85

BALANCE DE SITUACION
 SQUIRREL MEDIA, S.L.
 PERIODO - 01-01-20 / 31-12-20
 A C T I V O

EJERCICIO 20

A) ACTIVO NO CORRIENTE			4.839.515,00
	IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		4.839.515,00
B) ACTIVO CORRIENTE		1. Instrumentos de patrimonio	4.839.515,00
	III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		18.288,21
			799,35
	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6. Otros créditos con las Administraciones públicas	799,35
			17.488,86
		1. Tesorería	17.488,86
TOTAL ACTIVO (A+B)			4.857.803,21

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

EJERCICIO 20

A) PATRIMONIO NETO			4.856.480,71
	A-1) Fondos propios		4.856.480,71
		I. Capital	987.903,00
		II. Prima de emisión	3.871.612,00
		V. Resultados de ejercicios anteriores	-2.802,01
		VII. Resultado del ejercicio	-232,28
C) PASIVO CORRIENTE			1.322,50
	IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		176,55
	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	5133. Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo	176,55
			1.145,95
		3. Acreedores varios	1.121,77
		6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	24,18
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO			4.857.803,21



ANEXO II

ESTATUTOS VIGENTES SOCIEDAD ABSORBENTE

ANEXO III

TEXTO MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO DE ESTATUTOS SOCIALES

Como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Fusión por Absorción, el artículo 1º.- de los estatutos sociales queda modificado y pasará a tener la siguiente redacción:

Texto actual	Modificación propuesta
<p>Artículo 1º.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina "Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A." y se regirá por los presentes Estatutos Sociales, las disposiciones relativas a las sociedades anónimas y demás normas que le sean de aplicación, así como por sus normas de Gobierno Corporativo.</p> <p>La Sociedad perseguirá la consecución del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la explotación de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en sus normas de Gobierno Corporativo.</p>	<p>Artículo 1º.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina "Squirrel Media, S.A." y se regirá por los presentes Estatutos Sociales, las disposiciones relativas a las sociedades anónimas y demás normas que le sean de aplicación, así como por sus normas de Gobierno Corporativo.</p> <p>La Sociedad perseguirá la consecución del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la explotación de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en sus normas de Gobierno Corporativo.</p>